

# CINCO DE JUNIO

PERIODICO OFICIAL

Año I.

Guayaquil, Miércoles 22 de Abril de 1896.

Núm. 15

**PERMANENTE**

Este periódico saldrá los días Miércoles y Sábado de cada semana, y su distribución es gratuita.  
—Admite avisos para la 4ª página.  
—La Administración está situada en la calle de Bolívar N° 45, y a ella debe dirigirse la correspondencia.  
—Tercero N° 341—

**DOCUMENTOS OFICIALES.**

**ELOY ALFARO,**

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA,

*Considerando:*

Que es un deber del Gobierno, proteger de una manera especial a la parte más desvalida y menesterosa de nuestra sociedad, la clase indígena, facilitándole los medios de hacer valer sus legítimos derechos, y poniéndola al mismo tiempo a cubierto de los abusos de que frecuentemente es víctima por su ignorancia;

*Decreta:*

Art. 1° Los individuos de raza indígena pura gozarán del beneficio de amparo de pobreza, en los términos de los arts. 940 y 946 del Código de Enjuiciamientos Civiles, pudiendo aún hacer uso de papel común en sus pedimentos ante cualquiera autoridad.

Art. 2° En los juicios en que lo indígenas, siendo actores, fueren condenados en costas, el Juez de la causa ordenará que la mitad de éstas sea satisfecha por los procuradores de aquellos, siempre que aparezca mala fe ó temeridad notoria.

Art. 3° La disposición anterior es relativa sólo a los indígenas que no sepan leer ni escribir, y para sus efectos, las demandas iniciadas por ellos y los escritos subsiguientes serán firmados por su respectivo apoderado ó defensor, sin lo cual no podrán ser admitidos dichos escritos.

Art. 4° Los indígenas que se hallaren actualmente retenidos por costas judiciales procedentes de juicios civiles, serán puestos en libertad, tan luego como sumariamente comprueben su insolvencia.

Quedan reformados el art. 946 del Código mentado y las demás leyes que se opusieren al presente decreto, cuya ejecución corresponde al Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Dado en Quito, en el Palacio de Gobierno, á 9 de Abril de 1896.

**ELOY ALFARO.**

El Ministro de Justicia,

*Carlos Freile Z.*

El Subsecretario,

*José Julián Andrade.*

**ELOY ALFARO,**

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA

*Considerando:*

1° Que es preciso honrar la memoria de los ciudadanos que se han distinguido en la defensa de las libertades públicas; y nada más pignio del recuerdo de sus esfuerzos por el bien de la Patria, que socorrer á sus familias desvalidas;

2° Que el artículo 6° del Decreto de 30 de Agosto de 1895, expedido por el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo, asignó una parte del producto de la estampilla conmemorativa, en la cuota que le corresponde al Gobierno, en favor de las familias de los que se han sacrificado en la causa liberal.

*Decreta:*

Art. 1° Del producto de la renta de la estampilla conmemorativa, en la cuota correspondiente al Gobierno, se votan treinta y seis mil sures que se distribuirán en la forma siguiente:

- A Juan Montalvo, hijo del inmortable é lustre ambateño \$ 3.000
- A Bolivia Proaño, hija del connotado escritor liberal Federico Proaño " 3.000
- A los hijos de Gabriel Urbina Jado " 3.000
- A Elisa María, hija de Andrés María, Comandante del Alajuela " 3.000
- A Mercedes Lara hija de Oscar Lara " 3.000
- A María Pinillos, hija del doctor Adolfo Pinillos " 3.000
- A Guadalupe Sembiantes, hija del Dr. Manuel Sembiantes " 3.000
- A Rosa Rosario Cerezo, hija de Crispín Cerezo " 3.000
- A la madre de Gabriel Avila " 3.000
- A la viuda de Francisco Pino " 3.000
- A la madre de Enrique Malón " 5.000
- A la madre de Nicandro Vázquez " 3.000

Art. 2° Tan luego se verifique, después del 10 de Agosto, la liquidación con el contratista de la estampilla conmemorativa, el Tesoro de Hacienda de la Provincia del Guaymas, hará el reparto de las asignaciones que anteceden, previa comprobación de la personería de los agraciados.

Art. 3° Queda reformado el artículo 6° del Decreto de 30 de Agosto de 1895 y el Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, Capital de la República a 10 de Abril de 1896.

**ELOY ALFARO.**

El Ministro de Hacienda,

*Serafin S. Wither S.*

El Subsecretario de Hacienda,

*Juan F. Game.*

Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.—Caracas, 25 de Febrero de 1896.

Excelentísimo Señor:

En el momento mismo en que llega á este Ministerio la importante comunicación de V. E. de 26 de Diciembre último, enunciativa del pensamiento de reunir un Congreso Internacional, debe de estar presentando ahí el señor General Jacinto Lara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, á la consideración del Gobierno de que forma V. E. tan honrosa parte, un plan que, por su analogía con el que sirve de materia al oficio citado, hace por el momento innecesario la expresión de toda nueva idea en cuanto al carácter y desarrollo del que V. E. explica con razones elocuentes.

Motivo de especial satisfacción será para el Gobierno Venezolano, que el propósito en comendado á su nueva Legación en esa República, halle por parte de V. E. la fraternal acogida que, al lograrse simultáneamente de los demás Estados, podría convertirlo en principio de salidas prácticas y en fuente de seguridad para la vida política de todos ellos.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para ofrecer á V. E. el testimonio de mi consideración más alta y distinguida.

*P. Ezequiel Rojas.*

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

República de Guatemala.—Secretaría de Relaciones Exteriores, Palacio de Gobierno.—Guatemala, 3 de Marzo de 1896.

Señor Ministro:

Con verdadera complacencia me he impuesto de la estimable nota de V. E., fechada el 26 de Diciembre último, en la cual se sirve invitar á mi Gobierno á la reunión de un Congreso Internacional al cual concurrirán dos Representantes de cada una de las Repúblicas del Continente de Colón.

La idea es altamente simpática y de la mayor trascendencia para la paz y el bienestar de todos los países americanos; y tal es la importancia que mi Gobierno le atribuye que en meses pasados dió especiales instrucciones al Ministro de Guatemala en Washington para que, en unión y de acuerdo con sus honorables Colegas de aquella Metrópoli, procurase la adopción de un pensamiento completamente análogo al que V. E. tiene á bien proponerme, en cuya gestión tengo entendido que ya se han dado algunos pasos con fundadas esperanzas de buen éxito.

Desearo el Gobierno de Guatemala de adoptar el medio que de un modo más seguro y directo conduzca al logro del objeto propuesto, que es lo que á todos interesa, se dirige hoy mismo á nuestro Representante en los Estados Unidos pidiéndole da-

tos precisos acerca del Estado que guardan sus gestiones, para poder determinar lo conveniente, á fin de evitar que trabajos tendientes á iguales resultados se entorpezcan unos á otros por falta de unidad en los planes.

Tan pronto como reciba los informes á que me refiero me será muy honroso participarlos al Gobierno del Ecuador por el digno órgano de V. E. dándole desde luego las más cumplidas gracias por su amable invitación que motiva esta correspondencia; invitación que en los términos expuestos Guatemala está dispuesta á aceptar con el mayor agrado.

Con la más elevada y deferente consideración tengo el gusto de suscribirme de V. E. muy atento servidor.

*Jorge Muñoz.*

A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

POR LA GRACIA DE DIOS,

**NOS NICOLAS II**

Emperador y Autócrata de todas las Rusias, de Moscú, Kiow, Wladimir, Norogorod, Tzar de Polonia, Tzar de Siberia, Tzar del Quersoneso Táurico, Tzar de la Gran Ducado de Plescow y Gran Duque de Smolensk, de Lithuania, Volhynia, Podolia y de Finlandia. Duque de Estonia, de Livonia, de Courlandia y Semigalla, de Samogitia, Bialostock, Carelia, Twer, Jugoria, Perm, Viatka, Bolgaria y otras; Señor y Gran Duque de Novgorod inferior, de Czernigow, Riasan, Polotsk, Rostow, Jaroslaw, Bélozersk, Oudor, Obdor, Condia, Witepsk, Matislaw; Dominador de todo el país del Norte, Señor de Iberia, de la Cartalina, de la Cabardia y de la Provincia de Armenia; Príncipe heredero y coberano de los Principes de Circasia y de otros Principes montañeses; Señor del Turkestan, Sucesor de Noruega, Duque de Schleswig-Holstein de Stormaru, de Dithmarsen y de Oldemburgo etc. etc. etc.

A nuestro grande y buen amigo, el señor Jefe Supremo de la República del Ecuador.

Grande y buen amigo:

Habiendo recibido la carta por la cual nos anunciáis vuestra elevación á la dignidad de Jefe Supremo de la República del Ecuador, y expresáis el deseo de sostener relaciones de amistad con nuestro Imperio; nos es grato daros la seguridad de nuestras disposiciones para contribuir á todo lo que pueda servir para consolidar las buenas relaciones existentes entre nuestros súbditos y la República del Ecuador. En esta seguridad, señor Jefe Supremo, Grande y Buen Amigo, Nos, rogamos á Dios que Él os tenga, lo mismo que á la República del Ecuador, en su santa y digna guardia.

Dada en San Petersburgo, el 8 de Enero de 1896, segundo año de nuestro reinado.

Nuestro Buen Amigo,

**NICOLAS.**

El Ministro de Negocios Extranjeros, Secretario de Estado,

*Príncipe Lobanow.*

Legación del Ecuador ante la

Santa Sede.—Roma, á Febrero 11 de 1896.

Señor Ministro:

Señalo á la atención del Supremo Gobierno como hecho digno de todo elogio y consideración, el brillante éxito obtenido por el joven quitano don Carlos de la Torre, alumno del Colegio Pio Latino Americano, quien ha alcanzado en la Universidad Gregoriana de esta ciudad, en concurso de más de quinientos estudiantes de todas las naciones del mundo, dos primeros premios, de Teología Dogmática el uno, y de la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino, instituida por León XIII, el otro.

He creído interpretar correctamente los sentimientos del Gobierno y de la Iglesia ecuatoriana, felicitando o ícamente á nuestro distinguido compatriota por un triunfo que tan bien puesto deja el honor nacional.

Dios guarde á Ud.,

*L. A. Llerrea.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Congreso Internacional para la Infancia.—Plaza de Azeglio, N. 7.—Florencia. 31 de Enero de 1896.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

Por iniciativa privada se ha decidido que se renna en Florencia, en el mes de Octubre de 1896, un Congreso Internacional para la Infancia.

El Comité organizador me ha confiado la grata misión de invitar á V. E. y también al Gobierno de la República del Ecuador á dicho Congreso; y en consecuencia, me atrevo á esperar que se servirá nombrar sus Delegados.

Tengo el honor de presentar al señor Ministro mis más respetuosos homenajes.

Por el Comité Organizador.

El Presidente,

*Adolfo Scander Levi.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Quito, á 3 de Febrero de 1896.

Señor Presidente del "Congreso Internacional para la Infancia".

Florencia.

Recibí la atenta comunicación de U. S. del 31 de Enero próximo pasado, en la cual se sirve U. S. invitarme, como á Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, al Congreso Internacional á favor de la Infancia, que, por iniciativa privada, se reunirá en Florencia en el mes de Octubre de este año. U. S. se sirve también invitar á mi Gobierno á que se haga representar en dicho Congreso por algunos Delegados.

Agradezco á nombre del señor Jefe Supremo de la República la cortés invitación de U. S. y deseo que el éxito del Congreso corresponda al nobilísimo y humanitario fin que ha guiado á sus dignos iniciadores.

El señor Jefe Supremo de la República ha nombrado Delegado suyo al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador ante la

Santa Sede, quien, si no le es posible concurrir personalmente, está autorizado para nombrar los Delegados que tenga á bien.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á U. S. la seguridad de mi más distinguida consideración.

Francisco J. Montalvo.

**LEOPOLDO II,**

REY DE LOS BELGAS.

A su Excelencia el señor Jefe Supremo de la República del Ecuador.

Carísimo y grande amigo:

Persuadido de que V. E. tendrá vivo interés en saber todo lo que puede contribuir á la felicidad de mi Real Casa, me apresuro á anunciar á V. E. que el matrimonio de mi carísima y bien amada nieta Su Alteza Real la Señora Princesa Enriqueta María Carlota Antonieta, con Su Alteza Real el Príncipe Felipe Manuel Maximiliano María Eudes de Orleans, se celebró en Bruselas el 12 de este mes.

Los lazos de buena inteligencia que existen entre la Bélgica y la República del Ecuador, me son garantía segura de la parte que V. E. tomará en la satisfacción que me causa este feliz suceso.

Rogando á V. E. creer á su vez en los votos sinceros que hago por la felicidad de la República del Ecuador me complazco en renovar á V. E. la expresión de la alta estima y de la invariable amistad, con las cuales yo soy, Carísimo y Grande amigo,

Vuestro sincero amigo.

Leopoldo.

Bruselas, 14 de Febrero de 1896.

**ELOY ALFARO,**

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

A S. M. Leopoldo II, Rey de Bélgica.

Grande y buen amigo:

Grato me fué recibir la carta de V. M. de 14 de Febrero del año en curso, por la cual se sirve V. M. comunicarme la grata noticia del matrimonio de la angustiada nieta de V. M., Su Alteza Real la Princesa María Carlota Antonieta, con Su Alteza Real el Príncipe Felipe Manuel Maximiliano, María Eudes de Orleans; celebrado en Bruselas el día 12 del citado mes.

Al felicitar á V. M., á Vuestro Real Casa y á la Nación que sabiamente gobierna V. M. por tan fausto acontecimiento, me es grato manifestar una vez más á V. M. los sentimientos de amistad y franca inteligencia que existen entre el Ecuador y Bélgica.

Soy de Vuestra Magestad,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Leal Amigo

ELOY ALFARO.

Palacio de Gobierno en Quito, á 10 de Abril de 1896.

Legación del Ecuador.—Washington, Marzo 8 de 1896.

Señor Ministro:

El Ministro de Relaciones Exteriores de este país me dice que las medallas y diplomas obtenidos por los expositores ecuatorianos en el Certamen Internacional de Chicago, está á la disposición de los agraciados, y que si el infrascrito tiene orden de su Gobierno para recibirlos, los remitirá á esta Legación.

En respuesta he dicho al Departamento de Estado, que cargo de instrucciones al respecto, y que las pido á V. E., como lo hago en este oficio.

Soy de V. E., con toda consideración, muy atento y S. S.

L. F. Carbo.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Quito, Abril 10 de 1896.

Señor Ministro:

En contestación al oficio de Ud. de 8 de Mayo, me apresuro á comunicar á Ud. que el señor Jefe Supremo de la República, dispono que Ud. reciba las medallas correspondientes á los expositores ecuatorianos en Chicago y las remita á este Ministerio, por conducto del señor Gobernador del Guayas.

Aprovecho de esta oportunidad para suscribirme, su atento servidor.

Francisco J. Montalvo.

Al señor Luis Felipe Carbo, Ministro Plenipotenciario del Ecuador en los Estados Unidos de Norte América.

Secretaría de la Legación de la República de Colombia.—Quito, 4 de Abril de 1896.

Señor Ministro:

S. E. el señor General don Ramón Santo Domingo Vila, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia en esta República, ha obtenido del Supremo Gobierno colombiano licencia para ausentarse del territorio del Ecuador; y, en conformidad con las prescripciones de la ley de Colombia vigente y orgánica del servicio diplomático y consular, ha dispuesto que desde la fecha de su partida—que probablemente se efectuará hoy—asumo yo el despacho de la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*. Así consta en la nota N. 24, de fecha 24 del pasado Marzo, que original tengo el honor de presentar á V. E., junto con una copia auténtica de la Resolución á que dicha nota se refiere.

Durante el término—corto sin duda—en que haya yo de desempeñar funciones tan delicadas y tan honrosas, cuidaré con esmero de conservar inalterables las relaciones de mútua amistad y de recíproca confianza que felizmente existen hoy entre los pueblos y Gobiernos de las dos Repúblicas hermanas; y para llegar más fácilmente á ese resultado, me permito esperar que no habrá de faltarme ni la benevolencia ni la simpatía con que hasta aquí me ha favorecido V. E., lo mismo que el Excmo. señor Jefe Supremo de la República.

Animado por esa esperanza, tengo mucho placer en renovar á V. E. el homenaje de mis más distinguidas consideraciones.

Alejandro V. Orillac.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.—En la ciudad.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—Quito, á 4 de Febrero de 1896.

Sr. don Alejandro V. Orillac, Encargado de Negocios *ad interim* de Colombia.

He recibido el atento oficio de Ud. de fecha de hoy, por el cual se sirve comunicarme que habiendo el Excmo. señor General don Ramón Santo Domingo Vila, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, obtenido licencia temporal de su Gobierno, debe embarcarse hoy con dirección á Panamá, y que desde el momento en que Ud. reciba aviso telegráfico de su partida, queda U. al frente de la Legación como Encargado de Negocios *ad interim*, por decreto del Excmo. señor Santo Domingo Vila, expedido conforme á la ley colombiana.

Ud. se sirva acompañar al citado oficio la nota N. 24, del 24 del próximo pasado, del Excmo. señor Ministro Plenipotenciario de Colombia, en que consta dicho nombramiento, así como una copia auténtica de la resolución á la cual se refiere aquella.

Correspondiendo cordialmente á los elevados sentimientos de Ud. en orden á la conservación inalterable de las buenas relaciones que unen á nuestros pueblos y Gobiernos, me es grato manifestarle la complacencia con que el señor Jefe Supremo de la República y su Gabinete han recibido el acertado nombramiento de Ud.

No dudo que las luces y distinguidas dotes personales de Ud., contribuirán al perfecto cumplimiento de la misión que se le ha confiado, y que por parte del Gobierno del Ecuador, hallará la más franca y espontánea reciprocidad. Felicitó cordialmente á Ud. por tan mercedosa designación, y aprovecho la oportunidad para presentarle el testimonio de mi más distinguida consideración.

Francisco J. Montalvo.

**ELOY ALFARO,**

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA.

Considerando:

1.º Que son pocos los estudiantes que se dedican á profesiones científicas ó literarias, para las cuales podría serles convenientes el estudio de lengua latina y de las raíces griegas y latinas;

2.º Que en el estado actual de los conocimientos, conviene fomentar el aprendizaje de las lenguas vivas y de otros ramos que presten más utilidad que el de los anteriores.

Decreta:

Art. 1.º Deja de ser obligatorio el estudio de la lengua latina y de las raíces griegas y latinas para los alumnos que quisiesen cursar de una manera completa las lenguas francesa é inglesa.

Art. 2.º Seguirán funcionando en los Colegios las clases de aquellas materias para los que deseen cursarlas, los cuales solo estarán obligados á hacer el estudio elemental de los últimos idiomas, según lo prescriben las leyes vigentes.

Art. 3.º Los alumnos de que se trata en el artículo 1.º estarán también obligados á asistir durante un año á la clase de Teneduría de Libros, que será establecida por las Juntas Administrativas, las cuales quedan también encargadas de reglamentar la aplicación del presente Decreto en lo que se conecta con sus respectivos Colegios.

Queda reformado el artículo 45 y los demás de la Ley de Instrucción Pública que fuesen incompatibles con este Decreto, cuya ejecución corresponde al Ministro de aquel ramo.

Dado en Quito, en el Palacio de Gobierno, á 15 de Abril de 1896.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Instrucción Pública,

Carlos Freile Z.

E Subsecretario,

José Julián Andrade.

**ELOY ALFARO,**

JEFE SUPREMO DE LA REPUBLICA.

Considerando:

Que es preciso propender al

desarrollo de la Instrucción Pública, proporcionando las facilidades posibles á la juventud estudiosa.

Decreta:

Art. 1.º Facultase á los estudiantes de enseñanza superior y de la sección secundaria, para que puedan cursar en cada año, más ramos de los detallados por el Reglamento General de Estudios.

Art. 2.º A este fin se determinarán todos los años en la matrícula respectiva, las materias que cada alumno se proponga estudiar.

Art. 3.º El orden en que deben rendirse los exámenes respectivos, será el determinado por dicho Reglamento; de manera que no se podrá presentar los correspondientes á un curso superior, sin haber rendido previamente los del inferior inmediato.

Art. 4.º Los derechos de matrícula serán dobles en el caso que ella comprenda mayor número de ramos que el perteneciente á cada año escolar.

Art. 5.º Las respectivas Juntas Administrativas distribuirán las horas en que deben darse las clases, del modo más compatible con la facultad concedida á los estudiantes, por el presente Decreto.

La ejecución de él queda á cargo del Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. Dado en el Palacio de Gobierno en Quito, Capital de la República á 10 de Abril de 1896.

ELOY ALFARO.

El Ministro de Instrucción Pública,

Carlos Freile Z.

El Subsecretario,

José Julián Andrade.

NO OFICIAL.

**Una página de Historia contemporánea.**

Mañana es el primer aniversario de uno de los actos más audaces de la Revolución ecuatoriana que ha encumbrado al partido liberal, combatiente desgraciado desde la iniciación de nuestra vida autónoma: la toma del cuartel de Esmeraldas por una docena de patriotas de dicha ciudad.

Todos lo recuerdan: ahora un año la conspiración palpaba en los ámbitos de la República; era, por decirlo así, la atmósfera que se respiraba hasta en las aldeas más apartadas. Sublevado el sentimiento patriótico ante la consumación de uno de los hechos más atroces que registra la historia, no había más camino posible para la reparación de la honra ofendida, que la insurrección; pero no una insurrección como cualquiera otra, obra de las maquinaciones de bandera ó de los golpes políticos de ambiciosos más ó menos diestros y afortunados, sino un levantamiento en masa del país entero, como un solo hombre, según la

expresión bíblica: más que una insurrección, una explosión, ciega, si se quiere, pero incontenible.

Si el pueblo respondió ó no á este urgente llamamiento de la dignidad, lo están diciendo los hechos.

Cordero creyó que podía ganar tiempo y satisfacer las exigencias del patriotismo herido que le pedía la inmediata dimisión, con allegatos abogadiles indignos de la seriedad de un gobierno republicano y declamaciones tanto más irritantes cuanto más la mala fe, la cobardía y la ineptitud se veían al través de ellas. Se engañó: la ola avanzaba, poderosa y rugiente; y Alejandro Cárdenas, desleal al partido á que decía pertenecer, podía haberle repetido al Presidente de la República lo que Maupas á Luis XVI:

—Es, pues, esto un motivo?—preguntaba el Rey á su Ministro, en una de las ventanas de las Tullerías.

—No, señor: es un revocación,—le contestó el interrogado.

La Prensa aplicó la mecha á ese barril de pólvora... Protestaron los Municipios; uníéronse en la labor común los partidos históricos antagonistas, como ante la presencia de un supremo conflicto, corrió la juventud á las armas, y comenzó la lucha.

Fuerza es confesar que el bando conservador se portó á los comienzos, muy correctamente. Pero bien luego le desmoralló la derrota, y el caudillaje alzó su cabeza, metiendo discordia entre los aliados. Y así, mientras que en San Miguel de Latacunga y Guaranda, y en Esmeraldas combatía la juventud liberal, capitaneada por Moncayo y Julio Andrade y por Carlos Concha, en nombre de la Bandera, en Ibarra y S. Gabriel peleaban los terroristas al grito de: ¡Viva Ponce!

Es necesario confesarlo para que tenga su resonancia en la historia ecuatoriana: en esa lucha de uno contra ciento no faltó fe en la juventud de ambos partidos opositoristas, faltó protección de parte de quienes podían y debían darla, porque dudaban del éxito, más aún, tenían por imposible el triunfo, y se contentaban con la protesta hablada, escrita... *¿pensada*. Había pues, que sucumbir, y la primera intención sucumbió en el Norte y en el Centro, como ya antes había sucumbido en la Costa, por la misma razón. Pero aún se conspiraba.

En esto vinieron los acontecimientos del 10 de Abril en Quito; sublevaronse dos compañías del Batallón N.º 5, y libróse un combate sangriento en las calles de la ciudad heroica, combate que lo hubiera decidido todo, en la Capital de la República, á favor del

poncismo, iniciador é instigador del momento, si los tulcanes del batallón insurreccionado, en vez de hacer firme resistencia y venir a los artilleros que los atacaban, como muy bien pudieron hacerlo, no hubiesen dejado sacrificados a parte de sus compañeros...

Parece que este hecho afectó profundamente a don Luis Cordero y le llevó al acto supremo. Cuanto todo marchaba bien para su Gobierno, cuando la Revolución estaba vencida, aniquilada, amanece un día en que dimite el poder.

Esta dimisión que en Enero 6 de Febrero hubiera sido provechosisima para la República, fué sobrado tardía en Abril, y nadie, excepto los conservadores que se andaban ya en tratos con los afrentadores de la Patria, como lo probó la protesta de don Camilo Ponce contra la revolución; y nadie, repetimos, le estimó como un acto de trascendencia política. Se había olido la pólvora de los primeros fusilazos, habíase derramado la primera sangre, y era preciso continuar.

Los conservadores se sometieron; la juventud liberal muy al contrario; volvió a empuñar las armas, y a los pocos días todo el centro de la República, desde Latacunga hasta los confines de Babahoyo, se hallaba en poder de los patriotas.

Pero volvamos a lo de Esmeraldas. El joven don Carlos Concha T. fué el caudillo de los esmeraldinos.

De una raza de valientes, algunos de los cuales cayeron en campos de lucha desigual ó en bárbaro sacrificio por defender la libertad públicas, el joven Concha ni podía ni debía olvidar los antecedentes de su familia, y desde Enero venía callada y trabajosamente preparando el terreno.

Estaba casi solo: escusado es decir que los que en la faena le acompañaban, eran tan jóvenes como él: donde hay un soplo de rebelión contra las tiranías, ahí brota, como salida súbitamente del seno de la tierra, una juventud dispuesta á aspirar aire de vida y convertir ese soplo en huracán y borrasca.

Varias tentativas se frustraron, por culpa precisamente de algunos viejos liberales de provincia que, sin fé en la obra de la juventud temblaban ante una lucha para la que no se habían hecho grandes aprestos bélicos.

Pero era necesario obrar, porque á medida que pasaba el tiempo, las probabilidades de éxito disminuían.

Y llegó el 23 de abril. Eran las tres de la madrugada. En la pequeñísima ciudad reinaban el silencio y la oscuridad más comple-

tas: todos dormían sin sospechar siquiera lo que iba á acontecer.

Y he aquí que una docena de hombres sale de una casa vecina al cuartel y se estructure silenciosamente entre las sombras de la noche.

Llegaron al cuartel los doce conjurados, palpitantes con violencia el corazón por la proximidad del peligro sino por la solemnidad del momento, pálidos, mudos, resueltos y firmes, con el machete en la mano. No tenían otra clase de armas.

El *quién vive?* del centinela se contesta con un grito de muerte. Resplandecen sinistramente las armas, suenan los tiros, crece la confusión, ríndese la guardia, y los jóvenes se precipitan adentro.

¿No os parece que vais leyendo el asalto al cuartel por los patriotas quiteños en la mañana memorable del 2 de Agosto de 1810?

Ya están adentro los jóvenes esmeraldinos, no sin antes haber dejado atrás sangre y cadáveres. El pánico de los que se creían atacados por un gran número de enemigos, llegó a su colmo y el Gobernador, desde lo alto de una de las galerías, pedía *miserericordia*.

El triunfo era completo. El Comandante Cornejo, Gobernador, como hemos dicho, de la Provincia, entregó su espada á Concha; Guerrero, Comandante de Armas, y toda la oficialidad se rindieron sin lucha, y la alborada del 23 de Abril de 1893 fué el amanecer de la libertad para la inclita Esmeraldas.

Doce muchachos heroicos armados de machetes, habían rendido á 140 hombres de línea, armados de Mannlicher, que tenían una metralladora y 60 mil tiros.

Pronto acudieron nuevos patriotas á formar el núcleo de una tropa revolucionaria, y se tomaron las medidas necesarias para comenzar la campaña con ventaja.

Consecuencias de este movimiento fueron apoderarse de todo el parque, y distraer así á los 400 hombres que, á las órdenes de Sevilla, mandaron de Manabí, y facilitar de esta manera la obra revolucionaria de esta última provincia. Las jornadas del 3, 6, 21 y 23 de Marzo probaron cómo un grupo reducido de esmeraldinos podía defender con ventaja su provincia y los principios proclamados, contra fuerzas superiores en número, armamento y disciplina que contra ellos envió Flores.

Saludamos, pues, la fecha gloriosa; y al Coronel Concha T., á los bravos del *Esmeraldas*, á los protagonistas todos de esa empresa heroica les enviamos un fuerte apretón de manos.

JUDICIAL JUNTA FISCALIZADORA.

Guayaquil, Abril 6 de 1896, la 1.ª p. m. Vistos: Notificado el 20 de Diciembre del año próximo pasado el ex-Colector y Receptor Fiscal de este Cantón, Aurelio F. Cordero, con las observaciones primeras del Liquidador, hechas á la cuenta de 1894, dió el 4 de Enero último las contestaciones que core en los autos, manifestando en ellas su completa conformidad.

Notados por la Junta nuevos reparos, al tiempo de estudiar la cuenta, por su fallo, fué admitido el rindiente con ello el 4 de Febrero para que lo contestara en el término de 10 días, y no ha cumplido hasta la fecha con la providencia que se le hizo saber, á pesar de haber trascurrido cinco veces más el término que la ley concede. En esta virtud, la Junta procede á sentenciar en rebeldía la cuenta del ex-Colector Cordero; la cual cuenta, examinada y discutida con la Junta de detención produce las conclusiones siguientes.

1.ª Que no es corriente la 1.ª observación, por que el error que ha creído encontrar el Liquidador en la partida de \$1,53,85 cts, 15 ¢ de Dbre. de 1894, por contribución fuera de catastro, proviene de haber dado á los cuadros acompañados á la cuenta una importancia que no tienen, siendo los asientos en los libros los que únicamente han debido servir para la glosa.

2.ª Que en iguales condiciones se hallan las observaciones 2.ª y 3.ª.

3.ª Que son exactas las observaciones 4.ª y 5.ª, dando las tres primeras una diferencia de 13 cts á favor del rindiente, y la última la de \$1, á su cargo, por exceso de comisión cobrada sobre \$1,245 de timbres telegráficos, en la 2.ª y 15.ª de Enero.

4.ª Que con las notas de la Tesorería fechas 15 de Marzo y 8 de Noviembre de 1894, ha justificado, respectivamente, el ex-Colector rindiente, la devolución de \$1,480,50 cts, en estampillas, tarjetas, cartas y timbres telegráficos, á que se refieren las partidas de fjs. 13 del libro Diario de Especies de Rentas Nacionales, y el Ingreso de los \$1,800 que le fueron remitidos en timbres el 8 de citado Noviembre, según las partidas á fja. 43 y 50 del libro Diario de Especies de Rentas provinciales y fjs. 49 del Diario de Especies de Rentas Nacionales, á las cuales pertenecían y fueron pagados por una contrapartida.

5.ª Que el rindiente ha recaudado desde el mes de Marzo la contribución eclesiástica de 3 por mil y la general de 1 por mil, valiéndose de certificados confeccionados en el mismo lugar de las respectivas cartas de pago que debió esperar del Ministerio.

6.ª Que semejante proceder ha sido arbitrario y punible, ya por no haber tenido orden del Gobierno, puesto que no la ha presentada á pesar de haberse citado con tal fin, y ya por haber infringido el caso 2.º del art. 94 de la Constitución de 1884, que disponía que se hiciera el respectivo descuento al contribuyente, al tipo de interés que el Gobierno cobrara.

7.ª Que habiéndole enviado la Tesorería, con fecha 9 de Noviembre las cartas de pago, se ingresó de ese valor en 2 asientos, el primero con la misma fecha del 9, por 288 cartas del 1 por mil, por acendentes á \$1,234,50 cts, y el segundo con fecha 13 de Noviembre por 430 cartas del tres por mil, importantes \$1,701,15 ¢, quebrantando así lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Hacienda, que manda inscribir día por día, y en las mismas fechas en que se hagan, las operaciones de la oficina.

8.ª Que por contra de esas asientos hizo á fjs. 44 en el Diario de Especies de Rentas provinciales, un ingreso con fecha 15 de Noviembre, por lo recaudado anticipadamente á cuenta de esas contribuciones, con los ilegales certificados confeccionados bajo su solo nombre, descargándose de \$1,65,877, como cobrados y enterados en Tesorería hasta ese día, cuando en el mismo libro consta que la cantidad enterada es solamente de \$1,65,434, según ha tenido ocasión de reconocer personalmente el interesado al venir al Despacho de la Junta, con motivo de las segundas observaciones.

9.ª Que entre el exagerado asiento de \$1,65,877 y el verdadero asiento que ha debido hacer de \$1,65,437 hay á favor del Fisco la diferencia de \$1,440.

10.ª Que el artículo 73 de la Ley de Hacienda dice textualmente: "La supresión de un artículo de una partida de ingreso ó la su posición ó exajeración de una partida de egreso, serán castigadas por el Tribunal de Cuentas, cargando al rindiente el duplo de lo debido, sin perjuicio de las penas impuestas por el Código Penal etc."

11.ª Que el rindiente no ha llenado en el todo lo preterido en el art. 61 número 1.º de la Ley de Hacienda, pues sólo ha enviado con la cuenta 21 talones de las cartas de 1 por mil vj. de \$1,2105 y ocho talones de las cartas de 3 por mil vj. \$1,951, excediéndose, en cuanto á las demás, con el ilegal empleo de los certificados dados por él, sin los correspondientes talones.

12.ª Que no habiendo usado más que ocho cartas de las de 3 por mil, acendentes á \$1,951, es claro que el 31 de Diciembre de 1894 tenía en su poder las restantes 422 cartas por valor de \$1,69,60,40 cts, y que no habiendo cobrado de las cartas del 1 por mil sino 211, por valor de \$1,2105, quedaron igualmente en su poder al finalizar el año, 77 cartas por importe de \$1,240, montando en junto las 499 cartas á \$1,69,90,40

13.ª Que de esta suma ha debido rebajar lo pendiente de cobro y devolver á la Tesorería las que representarán el saldo de \$1,63,576,00 acompañando á la cuenta el comprobante de la devolución.

14.ª Que conforme el art. 72 de la Ley de Hacienda, es obligación de los Tesoreros, Coleectores, etc., reintegrar de su peculio personal, al terminar el año, las sumas que no hayan percibido de las contribuciones de plazo vencido, á menos que obtengan del Ministerio de Hacienda, el descargo de su responsabilidad; circunstancia que no ha justificado el ex-Colector rindiente respecto de la existencia de \$1,581,40 cts, que conforme á su balance, tenía pendiente de cobro por las contribuciones de que se ha hecho mención; y

15.ª Que en las mismas condiciones se encuentran las existencias de cartas de pago por los años 1892 y 93, cuyos valores han debido ser reintegrados en las arcas fiscales, en obediencia á la ley citada. Por todas estas razones, administra do justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley, se declara fiscalizada la cuenta del ex-Colector y Receptor Aurelio F. Cordero, por el año de 1894, resolviéndose:

1.ª Que el citado ex-Colector, reintegre al Tesoro público la suma de \$1,10,886,66 cts á que asciende la liquidación que va al pie 2.º

2.º Que debe devolver á los interesados que reclamaren y des cuenta en que los perjudicó por el cobro adelantado de las contribuciones de 1 y 3 por mil; y

3.º Que devuelva así mismo, al Tesorero de Hacienda, el sobrante de las cartas de pago que quedaron en su poder el 31 de Diciembre, por valor de \$1,63,576, deducidos los correspondientes al cargo de los \$1,581,40 cts, que ha figurado como existencia de los \$1,443 del Egreso de Noviembre 15 de 1894.

Lejítimación de la cuenta del ex-Colector Aurelio F. Cordero.

—Debe— Diferencia á su favor según el 3.º, considerando por comisión cobrada de más \$1,100 Exajeración en la partida de Egreso de 15 de Noviembre del año 1894 " 443-00 El duplo según el artículo de la Ley de Hacienda " 443-00 Existencia en cartas de pago el 31 de Diciembre según su balance cuyo importe ha debido reintegrar en Tesorería conforme el art. 72 de la misma Ley " 5981-40 Existencia de las cartas de año 1892, \$1,479-00 Existencia de las cartas del año 1893 " 3,639-39 \$1,118-39 \$1,088-79

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'Diferencia á su favor según el 3.º', 'Stampillas', 'Sobres postales', 'Tarjetas postales', 'Timbres telegráficos', and 'Total'.

NOTA: Que las existentes para la nueva cuenta de 1895, las especies siguientes: Estampillas \$1,378-85; Sobres postales \$150-00; Tarjetas postales \$3-00; Timbres telegráficos \$5,776-20; Total \$9,709-85.

INSERCCIONES NICARAGUA

TARIFA DE DERECHOS MARITIMOS DE 25 DE JULIO DE 1888, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POSTERIORMENTE. (Continuación.)

- 680 Almadanas
681 Animales vivos ó diseccados
682 Arados y peines para agricultura
683 Asfalto
684 Aventureros y clasificadores de café y otros granos
685 Azogue para minería
686 Barrenos para minas
687 Bombas de cualquier m. l. para sacar agua
688 Brújulas de toda clase para agrimensores ó náuticos.
689 Cal y cementos
690 Cañería de hierro y sus llaves ó grifones
691 Carbón de piedra y animal
692 Cricales para fundir metales
693 Desmatadoras, descascadoras y desgranadoras
694 Dinamita para minas, (con permiso especial del Gobierno)
695 Estuficos ó casas de madera ó hierro
696 Embarcaciones de toda clase, armadas ó sin armar
697 Equipajes del uso de los pasajeros, con esclusión de los efectos que no hayan sido usados y de los artículos, los cuales pagarán según la clase á que correspondan
698 Esferas ó globos celestes y terrestres
699 Estufes de hierro para depósito de agua
700 Fragatas
701 Fuentes y sus accesorios para parques, jardines, etc.
702 Hielo
703 Huevos de aves
704 Imprentas, sus títulos y accesorios
705 Instrumentos astronómicos, físicos, químicos ó hidráulicos no especificados
706 Instrumentos de horticultura
707 Instrumentos de cirugía y matemáticos
708 Jeringas hipodérmicas
709 Libros, cuadernos y papeles impresos
710 Maquinarias para bombas
711 Mapas ó cartas geográficas de toda clase
712 Maquinaria de toda clase y sus piezas, para agricultura, artes y oficios
713 Microscopios de toda clase
714 Molinos de viento
715 Motores de vapor ó de otra fuerza animal
716 Muestras de mercancías en pedazo y sin valor
717 Organos para igl-sias
718 Oro en pasta, barras, polvo ó moneda
719 Papas, granos y demás cereales no especificados
720 Papel rayado para música impresa
721 P-p. para periódicos en pliegos de 25x20 pulgadas, por lo menos
722 Pararrayos
723 Pastos ó pino para animales
724 Pisos y ladrillos refractarios para hornos de fundición
725 Plantas vivas de toda clase

(Continuación.)

Aviso municipal.

De conformidad con lo resuelto por el Ilustre Concejo, en la sesión ordinaria del 10 del presente, se pone en conocimiento del público, que el día Lunes 4 de Mayo próximo tendrá lugar, en los bajos de la casa Municipal, el remate libre de la parte del impuesto de Aguardientes que en todas las parroquias rurales corresponde á esta Municipalidad, por el presente año. Guayaquil, Abril 18 de 1896. El Secretario Municipal.

# TIPOGRAFIA

# DEL PUEBLO.

Calle de "Bolivar" N° 45

TELÉFONO N° 341

En esta Imprenta se hace toda clase de trabajos tipográficos, con esmero y equidad.

- |           |              |                      |
|-----------|--------------|----------------------|
| Libros,   | Recibos,     | Partes de matrimonio |
| Folletos, | Manifiestos, | Memorandums,         |
| Hojas,    | Pedidos,     | Pagarees,            |
| Carteles, | Circulares,  | Tarjetas, etc.,      |

En tinta negra y de color.

## "CINCO DE JUNIO"

PERIODICO OFICIAL.

Se reparte los días Miércoles y Sábado de cada semana, y su distribución es gratuita.

—Admite avisos para la 4<sup>a</sup> página.  
—La Administración está situada en la calle de "Bolivar" N° 45, y a ella debe dirigirse la correspondencia.

Teléfono N° 341

### AVISOS.

#### Atención.

El infrascrito pone en conocimiento del público por su relación gubernativa, que desde el 1° de Marzo próximo venidero los certificados para el exterior se recibirán en la administración de correos de esta ciudad a la vista de la legación de los vapores que deban conducirlos y las encomiendas y expedientes para el interior de la República el día anterior a la salida del respectivo correo, siendo la hora de reciblo de 8 a 10 a. m. y de 12 a 3 p. m.

Febrero 28 de 1896.

El Administrador de Correos.

#### Licitación.

Se convoca para ceder al mejor postor el campo, jarana, maniguera etc. del vapor *Nuevo de Julio*.

Los postores pueden ocurrir a la sala de la Gobernación desde el 9 hasta el 14 del próximo mes, con el objeto de hacer sus propuestas.

El Gobernador.

Marzo 27.—8 p.

**SIN COMPETENCIA LA ANTIGUA CONFITERIA Y PASTELERIA ITALIANA**  
De la calle "Pedro Carbo", al lado de la Fotografía Alemana, ha mejorado de notable manera con el cambio de propietarios y con justicia puede llamarse la PRIMERA en su clase, por los adelantos y esmero que procuran introducir en ella los nuevos dueños. Uno de éstos es el muy conocido **TROVILLO MORENO**, fundador del antiguo Balaore, quien ha merecido siempre la distinción de las más respetables familias de la localidad por sus tanosos *Helados* en la elaboración de los cuales no tiene rival en Guayaquil y que tan estimado se hace por sus maneras corteses y sus finos modales. Asociado con un maestro repostero y confitero, **FRANCISCO DOMINGO**, venido expresamente de Barcelona para el establecimiento, nada tendrá allí que temer el paladar más delicado ni la más exigente pretensión de buen gusto. Salones ventilados y esmeradamente atendidos, comedilios para señoras y caballeros, cantina bien surtida y constitucional, recomiendo la amable casa al favor al público. Entre muchas otras novedades, figuran los más finos pasteles de variado género, y sobre todo, los nuevos antes conocidos *Helados Republicanos*.

### Correos.

Por disposición del Supremo Gobierno quedan establecidos éstos del modo siguiente:

Los rápidos, entra los Martes y Viernes de cada semana y salen de ésta, los mismos días por la tarde. La correspondencia para éstos, es sólo, para cartas, y se reciben hasta las 5 p. m.

Los días Miércoles y Sábado de cada semana salen de ésta llevando correspondencia para el Norte y Sur. Los Miércoles llevan también encomiendas para el Norte y los días Sábados para el Sur. La correspondencia para estos correos se reciben hasta las 6 p. m.

Guayaquil, Febrero 26 de 1896.

Juan Francisco Baquerizo, Administrador.

**MEDICACION ANALGÉSICA**

Solución y Comprimidos de **EXALGINA** DE **BLANCARD**

JAQUECAS  
COREA  
REUMATISMOS  
DOLORES NEURALGICOS, DENTARIOS, MUSCULARES, UTERINOS.

El más activo, el más inofensivo y el más poderoso medicamento **CONTRA EL DOLOR**

PARIS, rue Bonaparte, 40

## SEDLITZ CH. CHANTEAUD

PURGANTE SALINO, REFRESCANTE Y DEPURATIVO

El **Sedlitz Ch. Chanteaud** es incontestablemente el producto mejor y más útil de la farmacia moderna; es una sal neutra purgante de un sabor muy agradable y de una eficacia segura para combatir el estancamiento de la sangre. El hábito de tomarlo asegura el bienestar físico y moral del individuo. El hábito de tomarlo asegura el bienestar físico y moral del individuo. El hábito de tomarlo asegura el bienestar físico y moral del individuo.

**M. CH. CHANTEAUD**, FARMACÉUTICO EN JEFE, FABRICA DE SEDLITZ EN BOHEMIA, CREA EL SEDLITZ CH. CHANTEAUD, QUE TIENE SU NOMBRE.

DESCONFIÉSE DE LAS FALSIFICACIONES. EXIASE LA COBERTA AMARILLA Y LAS SEÑAS DEL DEPOSITO GENERAL, 54, RUE DES FRANCS-BOURGEOIS, PARIS.

Ninguna **ANEMIA** resiste a la **HEMOGLOBINA** de V. DESCHIENS

VINO \* ELIXIR \* JARABE \* GRAGEAS y HEMOGLOBINA GRANULADA

DESCONFIÉSE DE LAS FALSIFICACIONES

## CREMA-ORIZA

EMBLANQUECE LA PIEL, LE DA LA TRANSPARENCIA Y LA ATERCIOPELADO de la JUVENTUD

Destruye las Arrugas

PERFUMERIA ORIZA de L. LEGRAND

Inventor del Producto VERDADERO y acreditado **ORIZA-OIL** 11, Place de la Madeleine, Paris

SE HALLA EN TODAS LAS CASAS DE CONFIANZA

**NO MASASMA** Opresión, Catarro, CIGARROS CLERY y el POLVO CLERY

Amaba ha obtenido los más altos reconocimientos por su **MAVER D. CLERY**, de Matilla (Francia) en Guayaquil, J. FAYEEL.

CRESE EMULSION DE CARNICK de HIGGINS de BARNUM y Leche Papanicolaou, Cura la Tisis, la Bronquitis, la Tos, la Neuritis, la Debilidad General, etc.

CRESE JABON Y POLVO de "VELVET SKIN". La calidad superior que jamás se ha preparado en ningún lugar del mundo para conservar el cutis y hermosear el color. Reed y Carnrick, New York, E. U. de A.

"Tipografía del Pueblo", Calle de Bolívar N° 45.